



----- **SENTENCIA NÚMERO (87)**-----

- - - Altamira, Tamaulipas, a los veintiocho del mes de febrero del año dos mil veintidós.-----

- - - **Vistos** para resolver los autos del expediente número **00343/2021** relativo al Juicio **Sucesorio Testamentario a Bienes de *******, denunciado por el C. *********, por cuanto hace a la sentencia de **ADJUDICACIÓN** y-----

----- **RESULTANDO**-----

- - - **ÚNICO.-** Mediante escrito presentado con fecha seis de abril del dos mil veintiuno, compareció a juicio el C. *********, a denunciar la sucesión testamentaria a bienes de *********, acompañando a dicha denuncia los documentos fundatorios de su acción. El día siete de abril del dos mil veintiuno, se ordenó radicar la Sucesión Testamentaria de cuenta, concediendo la vista de dicha radicación al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado; De igual forma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 segundo párrafo de la Ley del Notariado del Estado de Tamaulipas, se ordenó girar atentos oficios a la Beneficencia Pública, al Archivo General de Notarias y al Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, a fin de que informaran a este Tribunal si existe registrado algún testamento diverso al otorgado por el de

cujus;***** así mismo se ordenó la publicación respectiva de los edictos por dos veces de diez en diez días, tanto en un periódico de mayor circulación en la ciudad, como en el Periódico Oficial del Estado, convocándose a los que se crean con derecho a la herencia y acreedores a que comparezcan a deducir los mismos. De autos consta que se expidieron los edictos y mediante proveídos de fecha dieciocho de mayo del dos mil veintiuno, se tuvo al denunciante exhibiendo los edictos publicados en el Periódico Oficial del Estado en fechas veintisiete de abril y seis de mayo del dos mil veintiuno y en el Periódico “LA RAZÓN” en fechas quince y veinticinco de abril del dos mil veintiuno.- Por auto de fecha diez de junio del año dos mil veintiuno, se tuvo a bien señalar las CATORCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO, para que tuviera verificativo la Junta de Herederos, auto que fue debidamente notificados a los descendientes del causante; consta en autos que en la fecha antes citada tuvo verificativo la Junta de Herederos,***** en la cual se tuvo compareciendo a los C.C. *****, manifestando su conformidad en que se declare valido el Testamento Publico Abierto otorgado por *****.- Mediante proveído de fecha seis de julio del dos mil veintiuno, se ordeno traer a la vista el expediente, para



resolver*****la primera sección, la que se dicto mediante resolución número (227) el día nueve del mes de julio del año dos mil veintiuno, en donde se declaró formalmente valido el testamento público abierto otorgado por ***** y se reconoce el carácter de herederos***** universales a los C.C. ***** , asimismo en ese mismo acto se le designo albacea testamentaria al C. ***** , quien en la audiencia de la junta de herederos de fecha veintiocho del mes de junio del año dos mil veintiuno, aceptó y protestó el cargo conferido.- Por auto de fecha diecinueve del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, se formuló y aprobó de plano el Inventario y Avalúo respecto de los bienes inmuebles que describen en el escrito de referencia y que corresponden al acervo hereditario de la autora de la sucesión, con la reserva de que si aparecieren nuevos bienes o deudas no listados se agregaran al mismo.- Por auto de fecha treinta del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, se declara concluida la tercera sección, en virtud de que manifiestan que no existen deudas, tampoco administración de bienes así como tampoco rendición de cuentas, de conformidad con el artículo 771 fracción III, de la Ley Adjetiva Civil en Vigor, en tal virtud se da por concluida dicha sección, y por escrito de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil

veintiuno se le tuvo formulando proyecto de partición de la masa hereditaria, el cual fue ratificado en fecha once de febrero del año dos mil veintidós, y por auto de fecha diecisiete de febrero del año dos mil veintidós se ordenó dictar sentencia de adjudicación, y;-----

----- **C O N S I D E R A N D O** -----

- - - **PRIMERO.**- Este Juzgado es competente para conocer y decidir del presente negocio judicial atento a lo establecido por los artículos 172, 173, 195 fracción V, del código de procedimientos civiles vigente en el Estado; 38 Bis fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como el acuerdo plenario número 23 de fecha veinte del mes de octubre del año dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.-----

- - - **SEGUNDO.**- La Licenciada *********, en su carácter de autorizada de los denunciantes **CC. *******, solicitan se dicte la resolución de **ADJUDICACIÓN**. Describiendo en el inventario y avalúo el siguiente bien que se identifica como:-----

---- A).- FRACCIÓN DEL LOTE DE TERRENO NÚMERO *********, DE LA MANZANA NÚMERO *********, ZONA *********, DE LA COLONIA *********, DEL MUNICIPIO DE *********, CON UNA SUPERFICIE DE ********* CON LAS



SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE:
EN *****; AL SUR: EN *****; AL ESTE: EN
*****”; Y AL OESTE: EN ***** . Y CONSTRUCCIÓN
EN EL EDIFICADA. INMUEBLE DEBIDAMENTE
INSCRITO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD DEL ESTADO BAJO LOS SIGUIENTES
DATOS: SECCIÓN ***** , NÚMERO ***** , LEGAJO
***** , DEL MUNICIPIO DE ***** , DE FECHA
***** .

- - -Y aporta como documentos fundatorios de su
pretensión los siguiente: ***** - *****

- - **-DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en un *****
Manifiesto respecto del predio identificado con clave
catastral original ***** , expedido por la ***** de
***** .

- - **-DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en la Escritura
pública número cinco mil catorce, volumen ciento catorce,
de fecha quince del mes de agosto del año mil novecientos
noventa y cinco, pasada ante la fé del LICENCIADO
***** , Notario Público número ***** , en ejercicio en
***** , la cual contiene contrato de compraventa, en el
cual comparecieron por una parte el señor ***** , en su
carácter de VENDEDOR y por la otra parte el señor
***** , y la señorita ***** , en su carácter de

COMPRADORES, con los siguientes datos de registro:

SECCIÓN *****, NÚMERO *****, LEGAJO
*****, DEL MUNICIPIO DE *****, DE FECHA
*****,-----

- - -A las anteriores, se les otorga valor probatorio al tenor de los artículos 325 fracciones II y 397 del código de procedimientos civiles en vigor en el Estado. -----

- - - **TERCERO.-** Los artículos 825, 826 y 827 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado disponen:

“La adjudicación de bienes hereditarios se otorgará con las formalidades que por su cuantía la ley exige para su venta. El notario ante el que se otorgue la escritura, será designado por el albacea. La escritura de partición, cuando haya lugar a su otorgamiento, deberá contener, además de las inserciones conducentes del juicio sucesorio, lo siguiente: I. Los nombres, medidas y linderos de los predios adjudicados, con la expresión de la parte que a cada heredero o adjudicatario tenga obligación de devolver si el precio de la cosa excede al de su porción, o de recibir si le faltare alguna porción. II. La garantía especial que para la devolución del exceso constituya el heredero, en el caso de la fracción que precede. III. La enumeración de los muebles o cantidades



repartidos. IV. Expresión de las cantidades que algún heredero quede reconociendo al otro, y la garantía que se haya constituido. V. La firma de todos los interesados o la firma en rebeldía por el juez”. “ Respecto a la partición y sus efectos, se estará a lo dispuesto por el Código Civil”. “ La sentencia que apruebe o repruebe la partición es apelable en ambos efectos, cuando el monto del caudal exceda de cinco mil pesos”.-----

- - - Por tanto, se aprueba la adjudicación en forma pro indiviso y por partes iguales a favor de los C.C. *********, de la siguiente manera:-----

----- A).- Respecto al 50% (cincuenta por ciento) de los derechos de Propiedad que le correspondían al autor de la sucesión respecto de la FRACCIÓN DEL LOTE DE TERRENO NÚMERO *********, DE LA MANZANA NÚMERO *********, ZONA *********, DE LA COLONIA *********, DEL MUNICIPIO DE *********, CON UNA SUPERFICIE DE ********* CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN *********, *********; AL SUR: EN *********; AL ESTE: EN *********; Y AL OESTE: EN *********. Y CONSTRUCCIÓN EN EL EDIFICADA. INMUEBLE DEBIDAMENTE INSCRITO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL

ESTADO BAJO LOS SIGUIENTES DATOS: SECCIÓN
***** , NÚMERO ***** , LEGAJO ***** , DEL
MUNICIPIO DE ***** , DE FECHA
***** .-----

- - -Se ordena remitir mediante el oficio de estilo copias certificadas de las constancias que integran el presente trámite, previo pago de derechos que por tal concepto se realice ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en ésta Ciudad, al Notario Publico de su elección, para que proceda a protocolizar la escritura de adjudicación correspondiente y expida la hijuela respectiva.-----

- - - Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en los artículos 1°, 2°, 4°, 105, 108, 794 fracción I, 816, 825, 826 y 827 del código de procedimientos civiles vigente en el Estado, es de resolverse y se.-----

----- **R E S U E L V E** -----

----**PRIMERO.- HA PROCEDIDO** la ADJUDICACIÓN solicitada, por los **C.C. *******, en su carácter herederos universales de la testamentaria.-----

- - -*******SEGUNDO.-** Se aprueba la **adjudicación en forma pro indiviso y por partes iguales** a favor de los **C.C. *******, en la forma y términos que quedaron descritos en el considerando tercero de esta resolución.-----



- - - **TERCERO.-** Se ordena remitir mediante el oficio de estilo copias certificadas de las constancias que integran el presente trámite, previo pago de derechos que por tal concepto se realice ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en ésta Ciudad, al Notario Publico de su elección, para que proceda a protocolizar la escritura de adjudicación correspondiente y expida la hijuela respectiva.-----

----**CUARTO.-** Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.-----

- - - **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.** Así lo resolvió y firma el **Licenciado RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS**, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitado en funciones de materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con la **Licenciada AYERIM GUILLÉN**

HERNÁNDEZ, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe
de lo actuado.- DOY FE.- - - - -

Secretaria de Acuerdos Juez

Lic. Ayerim Guillén Hernández Lic. Raúl Escamilla Villegas

- - -Enseguida se publicó en lista.- Conste.- - - - -
- - - L'REV/l'mrf

La Licenciada MARISOL REYES FRIAS, Secretaria Proyectista, adscrita al JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución número 87 dictada el LUNES, 28 DE FEBRERO DE 2022 por el JUEZ, constante de 10 fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, información que se considera legalmente como confidencial, sensible y reservada por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 20 de mayo de 2022.